



VISTO:

El Proveído N° 017886-2025-G.R.AMAZONAS/RISU, de fecha 31 de diciembre del 2025; el Informe N° 001011-2025-GR.AMAZONAS/ORH, de fecha 31 de diciembre 2025, mediante el cual el Jefe de Recursos Humanos, solicita emitir acto resolutivo de rotación de la servidora nombrada **JANY LILI DÁVILA ÁLVAREZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1., del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que, en base al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de administración pública, como la Red Integrada de Salud Utcubamba, deben estar enmarcadas conforme a las facultades y funciones conferidas en la constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en ese sentido, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 75°, señala que: *"El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de la Entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia según su grupo y nivel de carrera"*; así mismo el artículo 76°, señala que: *"las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: (...), **rotación**"*, por su parte el artículo 78°, refiere textualmente que: *"La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario"*.

Que, la rotación del personal dentro de su misma entidad, conforme a las normas antes citadas, se deben cumplir las siguientes condiciones: i. Se debe tratar de un servidor de carrera; ii. Se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado; y, iii. Se deben realizar por necesidad institucional; Asimismo debe verificarse que el peticionante reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista previsión de cargo en CAP –Cuadro de Asignación de Personal- de la entidad, siendo que en el presente caso se cumple con los respectivos requisitos, por lo que es factible la rotación realizada al administrado.

Que, mediante el Informe N° 001011-2025-GR.AMAZONAS/ORH, de fecha 31 de diciembre 2025, el Jefe de Recursos Humanos, solicita emitir acto resolutivo de rotación de la Técnica en Enfermería, con DNI N° 33672420, personal nombrado del Puesto de Salud Salao, siendo que el desplazamiento por rotación sería desde su entidad de origen, esto es desde el Puesto de Salud Salao, hacia el Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, con eficacia anticipada desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2026; por motivo de necesidad de servicio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que regulan el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos como los de administración interna, prescriben que: *"El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*, y *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto administrativo, el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

N° EXPEDIENTE: 2025-0192411



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a los documento del visto; a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 602-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de diciembre del 2024, mediante la cual el señor Gobernador Regional de Amazonas, delega al Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Utcubamba, la facultad de expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia y dentro de su ámbito jurisdiccional; y, contando con las visaciones correspondientes de la Dirección de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Asesoría Legal y Dirección ejecutiva de la Red Integrada de Salud Utcubamba.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el desplazamiento por ROTACION, de la servidora JANY LILI DÁVILA ÁLVAREZ, identificada con DNI N° 33672420, manteniendo su categoría y nivel remunerativo, desde el P.S. San Luis, hacia el Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, con eficacia anticipada desde 01 de enero, hasta el 31 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, a las instancias administrativas correspondientes de la Red Integrada de Salud Utcubamba y a la parte interesada, en la forma y modo establecidos por Ley, para conocimiento y los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la Publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado digitalmente

SEGUNDO MARCIAL SUAREZ PUYEN
DIRECTOR

001350 - RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA

SSP

CC.: cc.: OFICINA RECURSOS HUMANOS
OFICINA INFORMATICA